

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA FEDERACIÓN RIOJANA DE ATLETISMO Y EL COLEGIO OFICIAL DE LA PSICOLOGÍA DE LA RIOJA.

REUNIDOS.

De una parte, Dña Pilar Calvo Pascual, mayor de edad, con DNI 16.522.134-S, con domicilio en Logroño, actuando en nombre y representación del Colegio Oficial de Psicólogos de La Rioja en su condición de Decana del COP de La Rioja.

Y de otra parte, D. Roberto Ruales Trapero, mayor de edad, con DNI 16.560.989-T, en su condición de Presidente de la Federación de Atletismo de La Rioja.

Ambas partes se reconocen, mutuamente, la capacidad legal para obligarse en la representación que ostentan y

MANIFIESTAN.

PRIMERO. – Que la Federación se denomina, Federación Riojana de Atletismo (en adelante FRA), una Entidad asociativa de carácter privado que integra a diferentes clubs deportivos y federaciones de la región, deportistas, entrenadores, y cuantas personas físicas y jurídicas, previamente inscritas en la misma, se dediquen a la promoción, práctica y desarrollo de las disciplinas de atletismo y que tengan como ámbito de actuación el conjunto del territorio de La Rioja.

La FRA tiene personalidad jurídica y capacidad de obrar para el cumplimiento de sus fines y jurisdicción en los asuntos de su competencia.

La FRA se rige por la Ley 8/1995, de 2 de mayo, del deporte de La Rioja y la Ley 10/1990, de 15 de octubre, del Deporte y demás normas aplicables.

Esta normativa afecta a todas las competiciones de carácter autonómico organizadas por la Federación Riojana de Atletismo, o cualquier otra entidad que actúe por delegación de la misma.

Las competiciones nacionales organizadas por la Comunidad Autónoma de La Rioja se regirán por las normas de la R.F.E.A. para las mismas.

Corresponde a la FRA como actividad propia, el gobierno, administración, gestión, organización y reglamentación de las diversas disciplinas en el territorio de La Rioja.

SEGUNDO. - Que el Colegio Oficial de Psicología de La Rioja (en adelante COPR), es una Corporación de Derecho Público, con personalidad Jurídica propia y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, los que vienen enumerados y definidos a continuación:

- a) La ordenación del ejercicio de la profesión, en todas sus formas y especialidades, basado en los principios de deontología, eficacia, independencia y responsabilidad.
- b) La representación exclusiva de la Profesión de Psicólogo.
- c) La defensa de los intereses profesionales de los colegiados.
- d) El cumplimiento de la función social que a la Psicología corresponde, velando por la satisfacción de los intereses generales relacionados con el ejercicio de la profesión.
- e) Promover la constante mejora de las prestaciones profesionales de los colegiados, a través de la formación continuada y el perfeccionamiento de los mismos.
- f) Hacer propuestas para la mejora de los estudios que conducen a la obtención del Grado en Psicología, habilitante para el ejercicio de la profesión, así como para la formación de postgrado.
- g) Colaborar con las Administraciones Públicas en el ejercicio de sus competencias en los términos previstos en las leyes.
- h) Colaborar en la protección de la salud, del bienestar psicológico y de la calidad de vida de la población.
- i) La protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.
- j) Impulsar la mediación, facilitando el acceso y administración de la misma, incluyendo la designación de mediadores y pudiendo constituirse como institución de mediación en los términos que prevean en cada momento las normas reguladoras de esta materia.

ACUERDAN.

TERCERO. - La FRA se compromete con el COPR a:

a) Promover y promocionar la Psicología del Deporte y el rol profesional del psicólogo/a Acreditado como Experto en Psicología del Deporte entre sus federados y clubes de fútbol asociados.

b) Incluir la figura del/a psicólogo/a deportivo/a en-los equipos técnicos de la FRA con el objetivo de atender las demandas del colectivo de deportistas de atletismo. A nivel orientativo, sus funciones serían:

- Desarrollo, establecimiento y seguimiento de programas para la mejora del rendimiento y la salud psicológica de los deportistas.

- Desarrollo, establecimiento y seguimiento de escuelas de padres y madres para formar en valores, actitudes y conductas, orientadas hacia una práctica deportiva saludable de sus hijos.

- Desarrollo, establecimiento y seguimiento de programas para reducir la violencia en pista y gradas, así como promover un entorno psicológico saludable en el espacio de competición.

- Facilitar estudios de investigación en materia psicológica para mejorar el rendimiento deportivo de los/as atletas.

c) Para la realización de las tareas anteriormente citadas, serán contratados 1 psicólogo/a del deporte por la FRA, para dar cobertura a las necesidades anteriormente citadas.

e) Incluir en las fichas federativas de los cuerpos técnicos, la acreditación y denominación específica de "PSICÓLOGO/A DEL DEPORTE".

CUARTO. - El COPR se compromete con la FRA a:

a) Colaborar en los diferentes proyectos que se acuerden entre las partes, integrados en futuros Anexos al presente convenio, en materia de educación, formación, evaluación, intervención e investigación psicológica, orientados a la población deportiva (jugadores,

entrenadores, jueces, padres y madres, directivos, etc.) y diferentes niveles de competición (alto rendimiento, base, iniciación deportiva, ocio y tiempo libre, etc.).

c) Organizar conjuntamente con la FRA una Jornada de Psicología del Deporte aplicada al atletismo (de carácter anual), destinada a la población deportiva asociada a la FRA y a los psicólogos/as del COPR, así como otros profesionales interesados.

d) En colaboración con el/la psicólogo/a deportivo/a de la FRA se revisarán y actualizarán los materiales formativos pertenecientes al módulo de psicología de los cursos formativos para entrenadores en los diferentes niveles existentes, para homogeneizar este material con el resto de las comunidades autónomas.

e) Invitar a la FRA y a sus asociados a actividades organizadas por el COPR (mesas redondas, jornadas, etc.) sobre Psicología del Deporte.

QUINTO. VIGENCIA. El presente Convenio se extenderá de forma experimental desde su firma hasta el final de la temporada, renovándose con carácter oficial y con las modificaciones oportunas acordadas por ambas partes, a su finalización, para la siguiente temporada completa, a saber, 2019-2020 con todas las prestaciones que le correspondan. Asimismo, el presente convenio quedará renovado automáticamente de forma anual al final de cada temporada si no hay denuncia expresa de ninguna de las partes.

Y en prueba de conformidad, ambas partes suscriben este convenio, por duplicado, a un solo efecto, en el lugar y fecha al comienzo indicados.

FIRMADO:

Por el presidente de la Federación
Atletismo.

Fdo.: 
D. Roberto Ruales Trapero.

Por la decana del Colegio Oficial de la
Psicología de La Rioja

Fdo.: 
Dña. Pilar Calvo Pascual.